

MEMORIA JUSTIFICATIVA. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SERVICIO INTEGRAL DE CREATIVIDAD, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD PARA PARA LOS SORTEOS DE NAVIDAD® Y EL NIÑO® DE LOTERÍA NACIONAL, Y EN SU CASO, PARA LAS ACCIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

NECESIDAD

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**” o “**SELAE**”), viene utilizando tradicionalmente la publicidad como herramienta para promocionar los juegos que comercializa, mejorar la identidad y percepción de sus marcas y seguir consolidando su imagen y aumentar las ventas. Con esta finalidad y próximo a finalizar el contrato vigente en este momento, se inicia un nuevo procedimiento de licitación.

Para este fin, SELAE ha venido suscribiendo diferentes contratos con proveedores expertos en creación y producción de mensajes (agencias creativas), y por separado con agencias gestoras de contratación de espacios en medios de comunicación tradicionales.

La experiencia de años anteriores determina que es más beneficioso para SELAE la contratación por separado de los servicios de creatividad y producción para los Sorteos Extraordinarios de Navidad y de El Niño de Lotería Nacional. El volumen de la inversión en medios así como el intenso trabajo de creatividad y producción de la campaña más importante del año, obligan a contar con mayor especialización y equipos externos dedicados exclusivamente a cada tarea. Cabe destacar que tanto la campaña de medios como la producción de las piezas creativas se realizan en un mes y medio, por lo que se hace necesario considerar esta contratación con las especificidades propias de los Sorteos Extraordinarios de Navidad y de El Niño, diferentes al resto de las contrataciones publicitarias de SELAE.

En todo caso, interesa señalar que los servicios de creación y producción de las campañas para los Sorteos Extraordinarios de Navidad y El Niño de Lotería Nacional y su difusión se contratarán utilizando el procedimiento ordinario.

OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio integral de creatividad, comunicación y publicidad para el Sorteo Extraordinario de Navidad (incluyendo la campaña de verano de citado sorteo) y el Sorteo del El Niño de Lotería Nacional y, en su caso, para las acciones de carácter institucional, acorde con la estrategia creativa definida por SELAE y basada en objetivos de comunicación, perfiles determinados de consumidores, territorio y tono concreto de la comunicación, personalidad y valores del juego y observancia a los más estrictos códigos de juego responsable, con el fin de dar a conocer, popularizar y consolidar la imagen del juego así como aumentar sus ventas.

A efectos de los presentes Pliegos, se entenderá por acciones de carácter institucional todas aquellas acciones de creatividad, comunicación y publicidad que no se refieran expresa y exclusivamente al juego o sorteos concretos objeto de contratación, sino a SELAE como entidad, su misión, fines sociales o colaboraciones.

Estas posibles acciones de carácter institucional se incluyen en el objeto de este contrato por dos aspectos fundamentales: i) desde un punto de vista de economicidad, existen sinergias por mejor coordinación con una sola agencia, se disminuyen los puntos de contacto y mejoran los flujos de información, así como el aprovechamiento del presupuesto con ideas que son transmisibles de Lotería de Navidad a SELAE como institución y viceversa y que no sería posible compartir con agencias terceras, y ii) desde un punto de vista técnico-creativo, existe una clara correlación entre los valores de compañía y los valores y personalidad de la Lotería de Navidad en cuanto a tradición y solidaridad, aspecto que hace que sea posible trasladar mensajes de un ámbito a otro sin coste adicional.

Los Servicios tendrán carácter integral e incluirán todas aquellas acciones de creatividad comunicación y publicidad que se consideren necesarias durante el período de ejecución del contrato, siempre que estén al servicio de dar a conocer y consolidar la imagen de dichos sorteos, del juego de Lotería Nacional y de SELAE.

A efectos de los presentes Pliegos se entienden como acciones de creatividad, comunicación y publicidad las siguientes:

- El desarrollo de una estrategia de comunicación
- Desarrollo de piezas básicas de una campaña que partan del concepto creativo propuesto por el adjudicatario y declinaciones o aplicaciones a los distintos medios o soportes.
- La creación y producción de materiales listos para su difusión y/o exposición (en adelante, los "Materiales").

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

- Creación y difusión de aquellas acciones especiales de promoción en medios digitales que sean desarrolladas y operadas por el adjudicatario, tales como sitios web desarrollados para SELAE a medida de las campañas o el contenido para las cuentas propias en redes sociales titularidad de SELAE.
- La promoción, organización y celebración de eventos, siendo SELAE la encargada de ponerse en contacto con los asistentes o invitados, salvo petición expresa de SELAE de que lo efectúe el contratista
- La activación de los patrocinios publicitarios que SELAE pueda suscribir y que tengan por objeto la promoción del producto.
- Realización de un informe de resultados por campaña que incluya al menos un tracking de publicidad con notoriedad (pre-test y post-test).
- Trabajos de investigación de mercados a petición de SELAE.
- Asesoramiento permanente en todas aquellas cuestiones relacionadas con la comunicación y publicidad durante el periodo de ejecución del contrato. La prestación de los Servicios por tanto implica tanto la ideación, creación y producción de Materiales como su reaplicación, reutilización, transformación, adaptación o modificación de cualquier otra forma. Los formatos podrán ser convencionales (spot de televisión, cuña de radio, original de prensa, etc) como no convencionales cuya puesta en marcha conlleve que los mensajes adquieran un carácter cualitativo diferente y más relevante respecto del que otorgan los medios convencionales, incluyendo estrategia digital y gestión de redes sociales.

Forma parte del objeto del presente Pliego la obligación de entregar cualquier resultado que sea objeto de la prestación de los Servicios, incluyendo, a título de ejemplo, todas aquellos diseños, creaciones, producciones, informes, bocetos, programas, documentos de cualquier tipo y/o objetos desarrollados y expresados por cualquier medio y/o soporte, tangible o intangible, sean o no, objeto de protección por el ordenamiento jurídico vigente en materia de propiedad intelectual, industrial o sistema de protección análogo, que resulten de la realización de la prestación de Servicios, incluyendo, todos aquellos soportes físicos, tangibles o intangibles, en los que se fijen los resultados

La difusión de las piezas producidas, la compra de espacios para su difusión y la ejecución de la difusión, sean en medios de comunicación tradicionales o en medios digitales, no son objeto del presente procedimiento y correrán a cargo de la agencia de medios contratada por SELAE al efecto.

-

De especial importancia dentro del sector del juego en el que SELAE opera, máxime siendo una sociedad pública, es el estricto cumplimiento de la normativa relativa a las comunicaciones comerciales y juego responsable, que cobra una relevancia cada vez mayor y es más restrictiva.

Sustituye al expediente nº: 235/2023

Es un nuevo expediente

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EL LOTES

Este pliego no divide en lotes el objeto del contrato por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en mismo dificulta su correcta ejecución, desde el punto de vista técnico (las prestaciones son partes de un todo que ha de ser creado por una sola agencia). La comunicación podría resultar incoherente o de baja calidad si la creatividad fuese dividida en partes faltando a un principio básico de la comunicación que establece que el concepto creativo debe respetar un hilo conductor. Además, existe riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del mismo, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Adicionalmente, la campaña de Navidad durante verano y la campaña de Navidad relativa al sorteo, están íntimamente relacionadas, pues se pretende que las agencias trabajen en ambos periodos del tiempo con un plan definido de creatividad y ejecución. Ambas ejecuciones pertenecen al mismo sorteo. Con respecto al sorteo de El Niño, se nutre directamente de las ventas y reintegros del sorteo de Navidad, y es muy importante que el seguimiento lo realice la misma agencia, con el fin de reforzar aspectos de comunicación si los objetivos comerciales no se están cumpliendo.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

| | |
|--|---|
| Presupuesto base de licitación (IVA no incluido) | 3.000.000 € |
| Presupuesto base de licitación (IVA incluido) | 3.630.000 € |
| Valor estimado | Presupuesto Base + Posible modificación (20%) + 1 Posibles prórrogas anuales. 6.600.000 (3.000.000 + 20%3.000.000+3.000.000) |

PLAZO DEL CONTRATO

| | |
|----------|--|
| Duración | Un año desde el 29 de septiembre de 2024 o desde el momento de su firma si esta fuera posterior. |
|----------|--|

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

| | |
|------------------------------|--|
| | El cómputo de los plazos establecidos por meses o por años se realizará de fecha a fecha conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Código Civil. |
| Justificación de la duración | Se establece la duración del contrato en un año, por considerar que es el plazo adecuado para que la agencia pueda conocer la marca y el producto y funcionar correctamente. Asimismo, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad adicional siempre que el servicio prestado por el adjudicatario reciba la aprobación de SELAE. |

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| | |
|---|------------------|
| Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: | 80 PUNTOS |
| EJERCICIO CREATIVO: ADECUACIÓN DE LAS PROPUESTAS A LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN ANEXO I DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS | 80 PUNTOS |
| CAMPAÑA NAVIDAD | 75 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"> • La idea esencial que transmite se enmarca en un eje de la comunicación susceptible de perdurar en el tiempo y crecer en sucesivas campañas | 10 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responde a los objetivos comerciales | 10 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"> • Responde a los objetivos de comunicación | 55 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Refuerza el posicionamiento de la marca | 15 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Refleja la personalidad de la marca (Territorio, Tono y Valores) | 15 puntos |
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuación al target (conecta con la gran mayoría de la sociedad). La idea es original y son identificables planteamiento, nudo y desenlace. | 15 puntos |

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

| | |
|---|------------------|
| ○ Se adapta de forma clara y sencilla a los diferentes canales, medios y formatos de referencia. | 10 puntos |
| CAMPAÑA VERANO (la propuesta recoge los aspectos fundamentales: información clara y directa, notoriedad y emoción) | 5 puntos |
| Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula | 20 PUNTOS |
| OFERTA ECONÓMICA | |
| Fee de Agencia | 10 puntos |
| Precios unitarios de producción recurrentes | 10 puntos |

El detalle de estos criterios se incluye en los Anexos 5 y 6 del Cuadro Resumen.

Las propuestas que no hayan superado la puntuación mínima de 40 puntos en los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento.

Esta exigencia de puntuación mínima, que corresponde a un 50% de la puntuación máxima de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, responde a la necesidad de asegurar un estándar mínimo lo suficientemente elevado como para garantizar la calidad de un servicio sumamente crítico para el negocio de SELAE, fundamentalmente reputacional y un ejercicio de coherencia con sus valores. Consideramos impensable que pudiese resultar ganador un licitador con una puntuación menor a un 50% del máximo, a pesar de que fuese el de puntuación más elevada. Es preferible no contar con un servicio con calidad cuestionable.

SELAE declarará desierto el procedimiento en el caso de que ninguna oferta alcance dicha puntuación mínima y que, por tanto, ninguna sea aceptable.

La valoración de los precios ofertados se realizará sin tener en cuenta el IVA que pudiera resultar aplicable.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones con un límite del 20% del precio inicial del contrato en los siguientes términos:

El contrato podrá modificarse en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente por las siguientes razones:

- *Nuevas campañas, aumento del número de las mismas, acciones de publicidad especiales de creatividad, publicidad y comunicación y/o acciones institucionales o incremento de su duración derivadas de una necesidad de negocio o de comunicación con el público objetivo no cubiertas con los importes*

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

presupuestados.

- *Decisiones estratégicas de negocio que impliquen ampliar el soporte promocional para mejorar puntualmente la presencia de nuestros juegos o reforzar la imagen de la compañía dentro del objeto del contrato y de los principios de Juego Responsable.*

La modificación no supondrá en ningún caso incremento del fee de agencia

REPOSABLE DEL CONTRATO EN SELAE

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO

JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD

Ante la falta de medios internos para llevar a cabo este servicio, en la medida en que SELAE no cuenta con personal experto que pueda idear, desarrollar y producir la creatividad de campañas de publicidad y servicios asociados, debe contratarse una empresa externa para realizar la prestación del referido servicio.

PROCEDIMIENTO UTILIZADO Y JUSTIFICACIÓN (CUANDO SEA DISTINTO AL ORDINARIO)

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Ordinario

DATOS PERSONALES

Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: acceso y tratamiento

Además de las cláusulas de Protección de Datos Personales 36. A, B, C y G previstas en las Condiciones Particulares y el Anexo 9 al Cuadro Resumen que aplicarán en todo caso, se indica, a continuación si resultan de aplicación cláusulas adicionales.

| Actividades de protección de datos | Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación | Márquese lo que proceda |
|---|---|--|
| Por no ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece la prohibición de acceso, y por tanto tratamiento, y otras | Cláusula 36.D | Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

| | | |
|--|---|--|
| medidas de protección asociadas, a datos personales responsabilidad de SELAE ¹ . | | |
| El adjudicatario, para el desarrollo de la relación de negocios, tratará Datos Personales no aportados por SELAE de los que será responsable. | | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Por sí ser necesario para la ejecución del objeto del contrato el tratamiento, y por tanto el acceso, de Datos Personales responsabilidad de SELAE, más allá de los de coordinación y formalización, se establece un encargo de tratamiento de datos personales ² . | Cláusula 36.E En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 8 del Cuadro Resumen y el Anexo 4, de las Condiciones Particulares. | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |

¹ Prestaciones de servicios que se efectúan, al menos en parte, en los locales de SELAE y sin tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. Habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

² Prestaciones de servicios que comportan tratamiento de datos personales para el desarrollo de la relación negocios. También habrá tratamiento de datos de contacto y coordinación.

| | | |
|---|--|---|
| <p>Otra regulación:</p> <p><i>Tal como indica 42.2 el adjudicatario tratará datos personales que son de su responsabilidad (tales como de actrices y actores que aparecen en los mensajes producidos). Los datos personales contenidos en los mensajes producidos son cedidos a SELAE, junto con los correspondientes derechos de explotación, siendo responsabilidad del adjudicatario obtener y transferir dichos derechos a SELAE. El adjudicatario se obliga a informar a los interesados de que al producirse dichos tratamientos en relación a su actividad profesional, sus derechos de oposición, cancelación, limitación o alguno otro que le corresponda en virtud de la normativa de protección de datos personales que impida el uso natural de las piezas conforme al objeto del presente contrato se encuentran legamente limitados, en base a la citada normativa de protección de datos personales y por la cesión de Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes según Ley de Propiedad Intelectual y la autorización expresa de utilización de los Derechos de imagen otorgada por los actores o interpretes a favor de SELAE.</i></p> | | <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> |
|---|--|---|

Protección de datos personales para la ejecución del objeto del contrato: cesiones entre las partes

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

| Actividades de protección de datos | Cláusula(s) de las Condiciones Particulares de aplicación | Márquese lo que proceda |
|--|---|--|
| Cesiones de Datos de SELAE a un cesionario para la ejecución del objeto del contrato | Cláusula 36.F En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 10 del Cuadro Resumen | Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |
| Cesiones de Datos de un cesionario a SELAE para la ejecución del objeto del contrato | Cláusula 36.F En caso afirmativo será de aplicación el Anexo 10 del Cuadro Resumen | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Otra regulación: <i>[Incluir, si procede, otra regulación en materia de protección de datos.]</i> | | Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

| | |
|--|---|
| <p>La ejecución del Contrato que se propone requiere que el personal del adjudicatario se desplace a las dependencias de SELAE.</p> <p>Cuando se marque sí, SELAE exigirá el cumplimiento de la normativa contenida en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, solicitando información al adjudicatario referente a los trabajadores que accedan a los centros de trabajo de la Sociedad. Esta información deberá ser suficiente y se proporcionará antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.</p> | <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> |
|--|---|

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE SELAE

| | |
|--|--|
| El contrato se ejecutará de manera continuada en las dependencias de SELAE | Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> |
| En el caso de que se marque sí se deben indicar a continuación las razones objetivas y justificadas que motiven la necesidad de ejecutar el contrato de manera continuada en las dependencias de SELAE | |
| No aplica | |

GARANTÍAS

Se exige una garantía provisional para participar en la presente licitación de un 3% del presupuesto base de licitación, lo que supone un montante de noventa mil euros (90.000 €.). Se establece una garantía provisional con la doble finalidad de asegurar la seriedad y firmeza de las ofertas presentadas por los licitadores y asegurar que aquel que resulte finalmente adjudicatario formalice el contrato. Y lo anterior considerando que estamos ante un procedimiento de contratación complejo en cuyo marco la actividad evaluadora implica importantes recursos ya que (i) las ofertas concurrentes son extensas y presentan múltiples aspectos que han de ser objeto de un análisis minucioso y complicado; (ii) cada uno de los licitadores tiene derecho a llevar a cabo una presentación de su propuesta durante 20 minutos a la que, necesariamente, deben asistir todos los miembros del equipo evaluador designado, así como el Director proponente y al menos un miembro del Departamento de Contratación; (iii) la valoración exige una labor de motivación especialmente compleja. Pero es que, además, se trata de un contrato con una criticidad elevada para SELAE que ha de ser adjudicado en unos plazos concretos sin que resulten admisibles retrasos motivados por licitadores que retiran sus ofertas o que una vez designados como adjudicatarios deciden no formalizar el contrato.

También se exige una garantía definitiva del 5% de dicho presupuesto base de licitación, al licitador que resulte adjudicatario del Contrato, a efectos de garantizar la correcta ejecución del mismo. Dicha garantía asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar que el gasto que por la presente se propone realizar, será puesto en conocimiento de la Dirección Económico-Financiera.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Madrid, 09 de mayo de 2024

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO